



Resolución Viceministerial

N° 014 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR

Lima, 17 AGO. 2023

VISTO:

El Oficio N° 1150-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, sobre el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria de la “Comunidad Nativa Jerusalén de Miñaro”, y el Informe N° 1343-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; señalando que el sector agrario y de riego comprende el MIDAGRI y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia a que se refiere la citada Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; habiéndose otorgado vigencia permanente mediante la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen Animal en la Agricultura Familiar;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;

Que, los literales d) y g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria aprobado con Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, dispone que los cultivos sujetos a reconversión productiva agropecuaria serán todos los productos



agropecuarios, en todo el territorio nacional, priorizando su reconversión hacia productos de mayor demanda en el mercado nacional e internacional; y, precisa que el término productor es la persona natural o jurídica dedicada al cultivo de productos agropecuarios, comprendido en la ejecución de un proyecto de reconversión productiva agropecuaria;

Que, el artículo 14 del citado Reglamento, define a los beneficiarios que podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria, siendo aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, la "Comunidad Nativa Jerusalén de Miñaro", inscrita en la Partida Electrónica N° 11000412 de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, Oficina Registral Satipo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, ha solicitado con fecha 03 de mayo de 2022, a favor de treinta y un (31) socios productores agrarios, el Pedido de Reconversión Productiva para la instalación de cacao; cuyo expediente, signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 536-2022, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, emitida mediante Informe N° 009-2023-CRHA, Unidad que ha formulado el Proyecto de Reconversión Productiva (PRPA) denominado «**INSTALACIÓN DE 55.30 HECTÁREAS DE CACAO ORGÁNICO CERTIFICADO, CON ENFOQUE AGROFORESTAL EN LA COMUNIDAD NATIVA JERUSALÉN MIÑARO, EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN**», mediante el Informe N° 008-2022/JATV validado con Memorándum N° 0306-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP; el cual cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Negocios a través del Memorándum N° 0960-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, sustentado en el Informe N° 0026-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-PRPA/FHV del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2023-CRHA, los treinta y un (31) productores agrarios que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29763 son los siguientes:

N°	Apellidos y nombres	DNI	Área a Reconvertir (ha)
1	CHANQUETI CHUNPATE JUAN	20987800	1.6
2	CHANQUETI ÑACO JHORDAN	74532536	1.5
3	CHANQUETI ÑACO MARLENY	74532535	1.5
4	CHIMATE CHIMANCA LORENZO	80059949	2.0
5	CHIRISENTE MAHUANCA LUCIO	21012725	1.5
6	CHUMPATE CHANQUETI TANIA	72969414	1.5
			1.0
7	CHUMPATE GERONIMO GERARDO	21012855	2.0





Resolución Viceministerial

N° 014 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR

Lima, 17 AGO. 2023

N°	Apellidos y nombres	DNI	Área a Reconvertir (ha)
8	CHUMPATE PICHUCA FERNANDO	48983687	2.0
9	CHUMPATE QUINTIMARI EDER	76463457	1.0
10	DIAZ VALLEJOS JAIRO	76677289	4.0
11	GONSALES QUINTIMARI EUGENIO	75978441	1.5
12	JERONIMO ESPIRITU JULINHO	76522344	2.1
13	MAHUANCA CHANQUETE HERNÁN	47839001	1.8
14	MAHUANCA CHANQUETE RENATO	72969390	1.2
15	MARTIN MAHUANCA EDGAR	44002312	4.0
16	ÑACO CHANQUETE JULINHO	73522514	2.0
17	ÑACO CHERESENTE ISAIAS	80096774	2.0
18	ÑACO MAHUANCA RAFAEL	43113018	1.0
19	PANCHO QUINTIMARI PERCY	43183644	1.7
20	PEREZ ÑACO VICTOR	75864571	2.0
21	PIORI CHIMATE MICAELA	48033465	1.1
22	PIORI CHUMPATE EVER FREDY	44708526	2.0
23	PIORI CHUMPATE JULIAN	21000320	1.1
24	PIORI JATINGARI GREGORIO	21004655	1.6
25	PIORI ÑACO JENRY	60515031	1.5
26	PIORI QUINTIMARI CARLOS	20982708	1.0
27	QUINTIMARI CHUMPATE EBER	45993587	1.0
28	SANTIAGO PIORI LUZMILA	20998485	2.0
29	SINCHICAMA PIORI EBERDINO	72967349	1.5
30	SINCHICAMA QUINTIMARI RAUL	42300390	2.0
31	TAIPE PACHECO JUAN	44143615	1.6
Total			55.30 has.



Que, el Memorandum N° 0960-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, sustentado en el Informe N° 0026-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-PRPA/FHV, se aprecia que el monto total que cofinancian el Programa de Compensaciones para la Competitividad -AGROIDEAS y la "Comunidad Nativa Jerusalén de Miñaro", para la ejecución del PRPA, es distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro	Financiamiento MIDAGRI * (Componente no reembolsable) 55.61 % S/	Contrapartida de la Organización (Aporte Propio) 44.39 % S/	TOTAL 100% S/
Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria	1 036,227.48	827,058.55	1 863,286.03
* Incluye un Fondo de Contingencia ascendente a la suma de S/. 33,785.38			

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, con Informe Legal N° 724-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, opina que es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente cofinanciamiento, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el "Instructivo para la Atención de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria", aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2020-MINAGRI-PCC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS y, ha sido tramitado por este Despacho, conforme a los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria", aprobado por Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 0229-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2023, se modifica, entre otros, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI, respecto a las facultades delegadas en el/la Viceministro/a de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en materia administrativa, incorporando el literal d), referido a: "Aprobar los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria de acuerdo a la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y su modificatoria";

Con las visaciones del Director Ejecutivo (dt) del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias; la Ley N° 29736 Ley de





Resolución Viceministerial

N° 011 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR

Lima, 17 AGO. 2023

Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N° 31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI; la Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria"; y, la Resolución Ministerial N° 0229-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto.

Aprobar el pedido de reconversión productiva agropecuaria presentado por la "Comunidad Nativa Jerusalén de Miñaro", denominado «INSTALACIÓN DE 55.30 HECTÁREAS DE CACAO ORGÁNICO CERTIFICADO CON ENFOQUE AGROFORESTAL EN LA COMUNIDAD NATIVA JERUSALÉN MIÑARO, EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN», a favor de los treinta y un (31) productores agrarios a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, incluido su cofinanciamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

Artículo 2. - Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria.

Remitir los actuados a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para la respectiva notificación a la "Comunidad Nativa Jerusalén de Miñaro", a fin de que suscriba con ésta, el correspondiente Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria.

Artículo 3. - Acciones de seguimiento, monitoreo, supervisión y coordinación.

Disponer, según sus competencias, que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, adopte las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, efectuando el seguimiento, monitoreo, supervisión y coordinaciones del mismo.

Regístrese y comuníquese


CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



